

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL-REIVINDICATORIO No. 2021-00043**

Demandante: **NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA**

Demandado: **SANDRA PATRICIA PUERTO**

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la demandada SANDRA PATRICIA PUERTO se notificó del auto admisorio de la demanda en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P. el 24 de junio de 2021, quien dentro de la oportunidad legal para ejercer el derecho de defensa y contradicción guardó silencio.

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, en ejercicio del control de legalidad y en aras de la supremacía del derecho sustancial sobre el procesal, se requiere a la demandante para que aclare lo pretendido en la demanda, en tanto que refiere a una franja o porción equivalente al 25% del total del inmueble indicando que los demás comuneros se encuentran en posesión de la cuota parte que a cada uno de ellos corresponde, pero señala su vez que la demandada ocupa la parte que a ella le corresponde sin determinar e identificar claramente la porción que pretende ya que solicita la reivindicación del 100% del inmueble.

Por lo anterior y **haciendo uso de las disposiciones del art. 93 del C.G.P.**, sírvase dentro del término de cinco (5) días efectuar las adecuaciones a que haya lugar y aporte actualizado el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9710aaac4ba6c56bfe6831611e30876451d735b1088cf50944ca3f0d4fc8535**
Documento generado en 01/06/2022 04:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>